



**VISTOS:** Los Informes N° 000042 y 000043-2025-UFIE-LYV/MC de fecha 19 y 21 de febrero de 2025, respectivamente, y los Informes N° 000195 y 000206-2025-UFIE/MC de fecha 19 y 21 de febrero de 2025, respectivamente, de la Unidad Funcional de Infraestructura y Ejecución; los Memorandos N° 000155 y 000164-2025-OINV/MC de fecha 19 y 21 de febrero de 2025, respectivamente, de la Oficina de Inversiones; y el Informe N° 000015-2025-OAL/MC de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora “Proyectos Especiales” en el pliego Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC de fecha 10 de febrero de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, disponiéndose que la misma tendrá a su cargo los Proyectos de Inversión Pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades, como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en concordancia con las normas aplicables para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC de fecha 22 de setiembre de 2014, se precisó que para el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, esta cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente, se indica que el responsable de la Unidad Ejecutora, como máxima autoridad ejecutiva, entre otras funciones, ejerce las previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad, efectúa la ejecución presupuestaria directa de las actividades y proyectos a su cargo; y, aprueba los instrumentos administrativos que se requieran para implementar la gestión, administración, desarrollo y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema



administrativo del Estado creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, indica que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente. Asimismo, precisa que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, debiendo proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad, propiciando la competencia en el mismo;

Que, asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento establece que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;



Que, mediante Resolución de Inversiones N° 00008-2022-OINV/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del patrimonio cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima”, con CUI N° 2320691, con un presupuesto total de S/ 181,819,199.00 (Ciento ochenta y un millones ochocientos diecinueve mil ciento noventa y nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante los Informes N° 000042 y 000043-2024-UFEE-LYV/MC, autorizados con los Informes N° 000195 y 000206-2025-UFIE/MC y los Memorandos N° 000155 y 000164-2025-OINV/MC, la Especialista de la Unidad Funcional de Infraestructura y Ejecución de la Oficina de Inversiones señala lo siguiente: **i)** precisa que solicita la aprobación de la actualización del presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del patrimonio cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima” con CUI 2320691 (en adelante, expediente técnico de obra), **ii)** se realizó la actualización del presupuesto del expediente técnico de obra, obteniéndose el monto de S/ 206,589,670.19 (Doscientos seis millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta con 19/100 soles), incluido el IGV, actualizado al 4 de octubre de 2024, **iii)** se mantiene el plazo de ejecución de dieciocho (18) meses en caso de la obra nueva y diecisiete (17) meses en el caso de la obra de restauración, **iv)** el expediente técnico de la obra cuenta con consistencia técnica otorgada a través del Informe N° 000158-2022-UF-MAA/MC, emitido por la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, **v)** precisa que el expediente técnico de obra cuenta con saneamiento físico legal, **vi)** precisa que la actualización del presupuesto del expediente técnico de obra, no requiere la emisión de certificación ambiental, manteniéndose vigente la opinión emitida por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a través del Informe N° 000164-2022-DCS/MC y el Memorando N° 001168-2022-DGDP/MC y **vii)** precisa que la actualización del presupuesto del expediente técnico de obra, cumple con los procedimientos y disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, por lo cual, se recomienda su aprobación administrativa mediante acto resolutivo;

Que, con Memorandos N° 000155 y 000164-2025-OINV/MC, el Responsable de la Oficina de Inversiones solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, gestione la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la actualización del presupuesto del expediente técnico de la obra antes mencionado;

Que, a través del Informe N° 000015-2025-OAL/MC, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta viable aprobar administrativamente la actualización del presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del patrimonio cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología,



Antropología e Historia del Perú, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima” con CUI 2320691;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000001-2025-J-UE008/MC y su modificatoria, establece la delegación otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales al responsable de la Oficina de Inversiones para *“Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones públicas a cargo de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales; así como sus modificaciones y/o actualizaciones, a fin de dar inicio a su ejecución física. La citada facultad es aplicable para los proyectos que forman parte del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho” con CUI 2313253, previa verificación administrativa, siendo responsable de la emisión de la conformidad técnica el equipo de gestión de dichos proyectos.”;*

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC y la Resolución Jefatural N° 000001-2025-J-UE008/MC y su modificatoria;

Con el visado de la Unidad Funcional de Infraestructura y Ejecución y la Oficina de Asesoría Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** administrativamente la actualización del presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del patrimonio cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima” con CUI 2320691, con un presupuesto de S/ 206,589,670.19 (Doscientos seis millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta con 19/100 soles), incluido el IGV, actualizado al 4 de octubre de 2024, y con plazo de ejecución de dieciocho (18) meses en caso de la obra nueva y diecisiete (17) meses en el caso de la obra de restauración.

**Artículo 2.- DISPONER** que se integre al expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del patrimonio cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima” con CUI 2320691, aprobado por Resolución de Inversiones N° 00008-2022-OINV/MC, la actualización del presupuesto de obra aprobada mediante la presente resolución.



**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad Funcional de Infraestructura y Ejecución, a fin que adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus funciones.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura ([www.proyectoscultura.gob.pe](http://www.proyectoscultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**